



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN P R E S E N T E.

El H. Ayuntamiento de Mérida 2021-2024 en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, y artículo 41 inciso A) fracción II e inciso C) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y bajo la aprobación del H. Cabildo, presenta la siguiente Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en la siguiente:

### Exposición de motivos

#### I. Generales

El Ayuntamiento de Mérida 2021-2024 de acuerdo a su Plan Municipal de Desarrollo, tiene como misión ejercer un gobierno humanista integrado por personas comprometidas y sensibles que conduzca el esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulse políticas públicas de mediano y largo plazo para lograr cambios profundos, respetando y promoviendo la ley y el estado de derecho.

La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida propuesta tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio estima percibir durante el ejercicio fiscal 2023, a través de diferentes rubros, para cumplir con sus funciones y garantizar el desarrollo económico y buen funcionamiento de éste y su importancia radica en que la correcta determinación de los ingresos del ejercicio servirá de base para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos del Municipio.

La iniciativa está elaborada con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, así como en las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, para su elaboración, también se tomaron en consideración los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2023, además de contener los conceptos de fuentes ordinarias de ingresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, también prevé otras fuentes de ingresos extraordinarios, las cuales a través de su Órgano Hacendario podrá cobrarse a los contribuyentes domiciliados dentro del territorio o bien recibir de conformidad con lo que dictan las Leyes de la materia, durante el ejercicio fiscal antes mencionado.



## II. Objetivos anuales, estrategias y metas

El Ayuntamiento de Mérida 2021-2024, con el firme compromiso de continuar impulsando la participación ciudadana en el quehacer municipal, la rendición de cuentas y mantener la política de transparencia en el manejo de los recursos municipales, seguirá promoviendo el manejo eficiente de los recursos municipales en la ejecución de obras y programas, así como en la aplicación de políticas públicas que redunden en múltiples beneficios para toda la ciudadanía.

La presente administración tiene el objetivo de implementar acciones para el manejo eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria de los ingresos locales o de gestión, y que permitan mantener a Mérida como una de las mejores ciudades del país, la cual, trabajará por un proyecto a largo plazo que permita elevar la calidad de vida de los meridianos, fomentar e impulsar entre los habitantes una cultura emprendedora, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un futuro próspero, sustentable, inclusivo, seguro, ordenado y funcional, logrando la cobertura de los servicios públicos municipales con altos estándares de calidad y la satisfacción de los habitantes del Municipio, a través de la dotación de servicios y programas municipales.

Las estrategias planteadas por esta administración son: aplicar una eficaz y eficiente administración de las finanzas públicas, basándonos en las premisas fundamentales de austeridad, honradez y honestidad, donde predomine el fortalecimiento de los ingresos propios y se presente con total transparencia la ejecución de los mismos; proyectar a Mérida como una ciudad moderna, innovadora y responsable con el medio ambiente; promover el trato digno a los ciudadanos a través de la optimización de los procesos internos, el manejo eficiente de los recursos y la sensibilización de los servidores públicos, así como también desarrollar habilidades y competencias en la población en situación de vulnerabilidad; implementar un modelo de mejora regulatoria municipal que procure el acceso a los servicios y la realización de trámites municipales de manera sencilla y ágil e impulsar acciones que favorezcan el bienestar de las familias del Municipio de Mérida, mediante la vinculación con la sociedad civil y la prestación de servicios eficientes de calidad y con trato digno.

## III. Proyecciones de las finanzas públicas por un período de tres años

En apego a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el once de octubre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación y con fecha de última reforma publicada en el mismo el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se incluyen las proyecciones de las finanzas públicas por un periodo de tres años (Anexo I).





#### **IV. Riesgos relevantes para las finanzas públicas**

Uno de los principales riesgos para las finanzas públicas es el impacto del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, lo cual ha generado presiones inflacionarias en la economía global, los cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas. Estos impactos han generado que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementaran las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto, ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Aunque en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, se establecen indicadores más favorables a los que se presentan para el cierre del ejercicio 2022, no podemos descartar una contracción en el crecimiento económico y un efecto negativo del alza de las tasas de interés, lo cual repercutiría directamente en los niveles en cuanto a consumo, inversión y empleo a nivel estatal y por ende al Municipio de Mérida.

Otro de los riesgos relevantes para el Municipio de Mérida es la contingencia relacionada con la terminación anticipada del contrato de arrendamiento por cambio de luminarias con la empresa AB&C Leasing, deuda que fue transmitida al Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, correspondiente al juicio ordinario mercantil promovido por este último en contra del Ayuntamiento de Mérida y AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y que se relaciona con el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01.

3

#### **V. Los resultados de las finanzas públicas**

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el once de octubre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación y con fecha de última reforma publicada en el mismo el veintiocho de julio de dos mil veintiuno se incluyen los resultados de las finanzas públicas por un periodo de tres años (Anexo II).

#### **VI. Estimación de ingresos correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2022**

El cierre del Ejercicio Fiscal 2022 se estima sea con ingresos por un monto de \$ 4,969,374,196.71 (Cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones, trescientos setenta y cuatro mil, ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.), lo cual representa un 7% más comparado con lo presupuestado para 2022. El cierre del ejercicio 2022 está integrado por Impuestos por un importe de \$ 1,850,675,847.68 (Mil ochocientos cincuenta millones, seiscientos setenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.); Derechos por \$ 266,976,421.60 (Doscientos sesenta y seis millones, novecientos setenta y seis mil, cuatrocientos veintidós pesos 60/100 M.N.); Productos \$ 98,862,904.48 (Noventa y ocho



millones, ochocientos sesenta y dos mil, novecientos cuatro pesos 48/100 M.N.); Aprovechamientos \$ 11,868,537.98 (Once millones, ochocientos sesenta y ocho mil, quinientos treinta y siete pesos 98/100 M.N.); Participaciones e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal \$ 1,455,783,661.65 (Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones, setecientos ochenta y tres mil, seiscientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.), Aportaciones por \$ 1,023,166,944.00 (Mil veintitrés millones, ciento sesenta y seis mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Convenios por \$ 27,045,930.57 (Veintisiete millones, cuarenta y cinco mil, novecientos treinta pesos 57/100 M.N.); Otros ingresos y beneficios, por \$ 64,993,948.77 (Sesenta y cuatro millones, novecientos noventa y tres mil, novecientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.) e Ingresos Derivados de Financiamientos, referente al previamente autorizado mediante Decreto 525/2022 por \$170,000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

### **VII. Estimación de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2023**

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se contemplan ingresos totales para el Municipio de Mérida por la cantidad de \$ 5,384,355,101.00 (Cinco mil, trescientos ochenta y cuatro millones, trescientos cincuenta y cinco mil, ciento un pesos 00/100 M.N.) que se encuentran integrados por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamientos; dichos ingresos representan un incremento del 15.8% respecto de los recursos presupuestados para el año 2022, es preciso señalar que tratándose del rubro de Convenios optamos por dejar abierta la posibilidad de que para el ejercicio 2023 obtengamos recursos por este concepto, cabe mencionar que la Administración Pública Municipal estará llevando a cabo todas las gestiones necesarias, con el fin de poder obtener el mayor número de éstos y que sean aplicados en beneficio de la ciudadanía.

El esfuerzo recaudatorio que la Administración espera obtener por concepto de ingresos locales o de gestión, es 23.6% más en relación con lo presupuestado el año inmediato anterior y asciende a la cantidad de \$ 2,322,109,650.00 (Dos mil, trescientos veintidós millones, ciento nueve mil, seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se encuentra integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Por concepto de participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal se presupuesta un incremento del 18.1%, al pasar de 1,408,459,136.00 (Mil cuatrocientos ocho millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,663,105,004.00 (Mil seiscientos sesenta y tres millones, ciento cinco mil, cuatro pesos 00/100 M.N.), en relación al año inmediato anterior; en tanto que para las aportaciones se proyecta un incremento del 20.6% al pasar de un importe de \$ 1,010,844,963.00 (Mil diez millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) en 2022, a





\$ 1,219,140,447.00 (Mil doscientos diecinueve millones, ciento cuarenta mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) en 2023.

De esta manera, la autonomía financiera se sitúa en 43.1%, (ingresos locales, de gestión o fiscales en relación al total de ingresos), lo cual se traduce en el compromiso de esta Administración, con el manejo transparente y eficiente de las finanzas públicas que nos permita seguir proporcionando a la ciudadanía más y mejores obras y servicios.

### **VIII. Programa de Financiamiento Anual**

La iniciativa de la Ley de Ingresos para este ejercicio prevé continúe la disposición de recursos derivados del financiamiento autorizado por este H. Congreso del Estado mediante el Decreto 525/2022 publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el treinta de junio de dos mil veintidós, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán para que durante el ejercicio fiscal 2022 contrate uno o más financiamientos y se modifica la ley de ingresos del municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.

Con base en el Decreto antes mencionado se autorizó al Ayuntamiento de Mérida para que, durante el ejercicio fiscal 2022, contrate uno o más financiamientos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, por un monto de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo que no exceda de quince años, contados a partir de su formalización o de que se ejerza la primera disposición del crédito respectivo, mismo que sería destinado a inversiones públicas productivas; asimismo se autorizó afectar como fuente de pago un porcentaje de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, así como que el monto total de endeudamiento neto autorizado podría ejercerse en un periodo de disposición de hasta doce meses contado a partir de su celebración.

En este sentido el Municipio de Mérida contrató un crédito de \$ 350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 15 años, con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, conforme al fallo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, resultado del proceso competitivo llevado a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se estima cerrar el ejercicio fiscal 2022 disponiendo la cantidad de \$ 170,000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que el remanente del financiamiento autorizado se continuará disponiendo en el ejercicio 2023 hasta por la cantidad \$ 180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) como remanente del saldo autorizado y no dispuesto en el ejercicio fiscal 2022.

El financiamiento neto en el ejercicio 2023, se prevé en \$157,361,527.00 (Ciento cincuenta y siete millones, trescientos sesenta y un mil, quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), considerando que el saldo insoluto de la deuda pública del Municipio al cierre del ejercicio 2022 ascenderá a \$168,994,127.00 (Ciento sesenta y ocho millones, novecientos noventa y



cuatro mil, ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), y bajo el supuesto de realizar la primera disposición del crédito en diciembre de 2022 por \$170,000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.) y en consecuencia una primera amortización de dicho saldo a fin del mismo mes por \$1,005,873.00 (Un millón, cinco mil, ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y en el ejercicio 2023 se realizará la disposición total remanente del crédito, por un monto de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), con un máximo de amortizaciones, conforme al perfil de pagos pactado, por el orden estimado de \$22,638,473.00 (Veintidós millones, seiscientos treinta y ocho mil, cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); estas cantidades se ajustarán con base en las fechas efectivas de disposición durante el ejercicio 2023.

Los pasivos muestran un comportamiento normal de la operación, según se muestra en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ascendiendo a un total de \$7,091,750,760.76 (Siete mil, noventa y un millones, setecientos cincuenta mil, setecientos sesenta pesos 76/100 M.N.). El saldo del pasivo circulante es de \$ 552,470,556.07 (Quinientos cincuenta y dos millones, cuatrocientos setenta mil, quinientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.), el cual se encuentra integrado por: Cuentas por pagar a corto plazo por \$ 211,074,119.56 (Doscientos once millones, setenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos 56/100 M.N.); Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo \$ 4,997,798.12 (Cuatro millones, novecientos noventa y siete mil, setecientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.) y otros Pasivos a corto plazo, por \$ 336,398,638.39 (Trescientos treinta y seis millones, trescientos noventa y ocho mil, seiscientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N.) en cuyo saldo se incluye el importe de la provisión por la recisión anticipada del contrato de arrendamiento con opción a compra derivado de la licitación pública DA-2011-LUMINARIAS-01/01. Pasivo no circulante \$ 6,539,280,204.69 (Seis mil, quinientos treinta y nueve millones, doscientos ochenta mil, doscientos cuatro pesos 69/100 M.N.) relativo a los Fondos y Bienes de Terceros en garantía y/o en administración a largo plazo.

6

## **IX. Ingresos de los organismos descentralizados y empresas paramunicipales**

Los ingresos estimados por concepto de venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos ascienden a la cantidad de \$169,229,817.00 (Ciento sesenta y nueve millones, doscientos veintinueve mil, ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). Es preciso señalar que dichos ingresos se muestran en esta iniciativa de Ley para efectos de transparencia, sin embargo, no suman a los ingresos del Municipio de Mérida, ya que cada uno de dichos organismos maneja sus recursos de acuerdo a sus estatutos y constitución internos.

## **X. Fuentes de Financiamiento**

Las Fuentes de Financiamiento correspondientes a los ingresos que podrá recaudar el Municipio de Mérida durante el ejercicio fiscal 2023 son:

1. No Etiquetado





11. Recursos Fiscales. - Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos, Productos y Aprovechamientos
12. Financiamientos Internos. - Ingresos derivados de financiamientos
15. Recursos Federales. - Participaciones
16. Recursos Estatales. – Recursos Estatales que reciba el Municipio
17. Otros recursos de libre disposición. - Otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores

2. Etiquetado

25. Recursos Federales. – Aportaciones y Convenios
26. Recursos Estatales etiquetados que reciba el Municipio
27. Otros recursos de transferencias federales etiquetadas

Finalmente, los Ingresos que se pronostican recaudar con base en la Iniciativa de Ley que se propone, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; el cual se ejercerá en el marco del Plan Municipal de Desarrollo vigente, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal.

En virtud de lo anterior, se somete a su consideración, la aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
De la Naturaleza y Objeto de la Ley**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que permitan el financiamiento de los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios,



Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos. Las personas que, dentro del Municipio de Mérida, tuvieran bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligadas a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determina en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, en el Código Fiscal del Estado de Yucatán y en los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

**ARTÍCULO 3.-** Los ingresos que el Municipio de Mérida percibirá durante el ejercicio fiscal 2023 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

<b>TOTAL (1 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9 + 0)</b>		<b>5,384,355,101.00</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,943,842,935.00</b>
1.11	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>6,161,469.00</b>
1.11.1	Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	6,161,469.00
1.12	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>932,071,310.00</b>
1.12.1	Impuesto Predial	932,071,310.00
1.13	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>937,089,157.00</b>
1.13.1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	937,089,157.00
1.17	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>68,520,999.00</b>
1.17.1	Actualización de Impuestos	16,151,838.00
1.17.2	Recargos de Impuestos	52,102,104.00
1.17.3	Multas de Impuestos	254,936.00
1.17.4	Gastos de Ejecución de Impuestos	12,121.00
1.18	<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
1.18.1	Otros Impuestos	0.00
1.19	<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
1.19.1	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>2</b>	<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>-</b>
2.21	<b>Aportaciones para fondos de vivienda</b>	<b>-</b>
2.21.1	Aportaciones para fondos de vivienda	-





<b>3</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>3.31</b>	<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>0.00</b>
3.31.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
<b>3.39</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
3.39.1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>263,425,260.00</b>
<b>4.41</b>	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>16,983,983.00</b>
4.41.1	Por el uso de locales o piso de mercados, espacios en la vía o parques públicos	9,114,632.00
4.41.2	Por enajenación, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del municipio	1,405,022.00
4.41.3	Por el otorgamiento de concesiones para el uso y aprovechamiento de superficies en los mercados municipales	0.00
4.41.4	Por uso, goce y aprovechamiento de bienes de los Panteones Públicos	5,857,065.00
4.41.5	Por los permisos de oferentes en programas para la promoción económica, turística y cultural	607,264.00
<b>4.43</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>130,018,037.00</b>
4.43.1	Por el servicio de agua potable y drenaje	1,724,575.00
4.43.2	Por servicio de alumbrado público	85,778,940.00
4.43.3	Por el Servicio Público de Panteones	4,816,092.00
4.43.4	Por los servicios de vigilancia y relativos a Vialidad	912,879.00
4.43.5	Por los servicios de corralón y grúa	1,330.00
4.43.6	Por los servicios que presta la Dirección de Catastro del Municipio	36,784,221.00
4.43.7	Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales	0.00
<b>4.44</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>107,576,086.00</b>
4.44.1	Por Licencias de funcionamiento y Permisos	4,896,876.00
4.44.2	Por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	79,527,706.00
4.44.3	Por certificados y constancias	5,819,000.00
4.44.4	Otros servicios prestados por el ayuntamiento	560,679.00
4.44.5	Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública	3,000.00
4.44.6	Por los Servicios de Limpia de Bienes Inmuebles en Desuso	0.00
4.44.7	Por concesiones de servicios públicos municipales en casos que así determine el Ayuntamiento	600,000.00
4.44.8	Por los servicios que presta la Subdirección de Residuos Sólidos	4,105,399.00
4.44.9	Por el uso de estacionamientos y baños públicos propiedad del Municipio	8,271,087.00
4.44.10	Por obras o servicios que realice el Ayuntamiento a cargo de los particulares por la aplicación de los reglamentos municipales en vigor.	0.00



4.44.11	Por los servicios en materia de Protección Civil	3,792,339.00
<b>4.45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>8,847,154.00</b>
4.45.1	Actualización de derechos	119,780.00
4.45.2	Recargos de derechos	358,484.00
4.45.3	Multas de derechos	8,368,890.00
4.45.4	Gastos de ejecución de derechos	0.00
<b>4.49</b>	<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
4.49.1	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>102,826,699.00</b>
<b>5.51</b>	<b>Productos</b>	<b>102,826,699.00</b>
5.51.1	Por los daños ocasionados a las vías públicas o los bienes del municipio afectos a la prestación de un servicio público causado por los particulares	3,349,471.00
5.51.2	Por los intereses derivados del financiamiento	89,192,740.00
5.51.3	Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales	0.00
5.51.4	Por venta de formas oficiales impresas y bases de licitación o invitación	1,989,898.00
5.51.5	Por otros productos no especificados	7,821,240.00
5.51.6	Por los remates de bienes mostrencos	0.00
5.51.7	Por arrendamiento, explotación o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de un servicio público	473,350.00
5.51.8	Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal	0.00
<b>5.59</b>	<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
5.59.1	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>12,014,756.00</b>
<b>6.61</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>11,832,482.00</b>
6.61.1	Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables	8,999,547.00
6.61.2	Honorarios por notificación	1,842,855.00
6.61.3	Otros Aprovechamientos	990,080.00
<b>6.62</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
6.62.1	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
<b>6.63</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>182,274.00</b>
6.63.1	Gastos de ejecución	182,274.00
6.63.2	Actualización de aprovechamientos	0.00
<b>6.69</b>	<b>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>





6.69.1	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>7</b>	<b>Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>	<b>169,229,817.00</b>
<b>7.73</b>	<b>Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	<b>132,790,552.00</b>
7.73.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	132,790,552.00
<b>7.79</b>	<b>Otros ingresos</b>	<b>36,439,265.00</b>
7.79.1	Otros ingresos	36,439,265.00
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>2,882,245,451.00</b>
<b>8.81</b>	<b>Participaciones</b>	<b>1,646,612,715.00</b>
8.81.1	Fondo General de Participaciones	989,055,865.00
8.81.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	94,280,307.00
8.81.3	Fondo de Fomento Municipal	401,153,901.00
8.81.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	20,073,140.00
8.81.5	Impuesto Especial sobre la venta final de gasolina y diesel	41,049,502.00
8.81.6	Tenencia o uso de vehículos	0.00
8.81.7	Impuestos Estatales	18,000,000.00
8.81.8	Fondo ISR	72,000,000.00
8.81.9	ISR por enajenación de bienes inmuebles (Art 126 LISR)	11,000,000.00
8.81.10	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
<b>8.82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>1,219,140,447.00</b>
8.82.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	331,455,037.00
8.82.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	887,685,410.00
<b>8.83</b>	<b>Convenios</b>	<b>0.00</b>
8.83.1	Con la Federación o el Estado	0.00
<b>8.84</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>16,492,289.00</b>
8.84.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,597,999.00
8.84.2	Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2,894,290.00
8.84.3	Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>9.91</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0.00</b>
9.91.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
<b>9.93</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0.00</b>
9.93.1	Subsidios y Subvenciones	0.00
<b>9.95</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
9.95.1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>0.01</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0.00</b>
0.01.1	Endeudamiento interno	0.00
<b>0.03</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>180,000,000.00</b>
0.03.1	Financiamiento interno	180,000,000.00



El Municipio de Mérida, Yucatán incluye en la estimación de ingresos por Financiamiento Interno, los recursos extraordinarios pendientes de disponer del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones celebrado hasta por la cantidad de \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), el 18 de octubre de 2022 con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, realizando para ello las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente, con fundamento en la autorización legislativa contenida en el Decreto 525/2022 publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 30 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 4.-** El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 será de **\$ 5,384,355,101.00** son: **CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, CIENTO UN PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.**

**ARTÍCULO 5.-** La estimación de las amortizaciones y el costo del servicio de la deuda que se cubrirán durante el ejercicio fiscal 2023 por el financiamiento de \$ 350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) contratado con la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, bajo el supuesto de que se realice una primera disposición en el mes de diciembre del ejercicio 2022 y el remanente en enero de 2023, es de \$22,638,473.00 (Veintidós millones, seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N) por concepto de amortizaciones de capital, y \$35,071,745.00 (Treinta y cinco millones, setenta y un mil pesos setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de intereses (empleando para su determinación la sobretasa pactada para el nivel de calificación crediticia vigente del Municipio y la proyección del comportamiento de la tasa de referencia (TIIE a 28 días) consultada al 14 de noviembre de 2022; estimación que se realiza, en apego con lo establecido en el artículo 52, fracción V, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

12

El calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales se presenta en el Anexo III de esta ley.

Con base en los resultados del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que presenta la clasificación del nivel de endeudamiento al 29 de julio de 2022, el





Municipio de Mérida, Yucatán se encuentra clasificado bajo un endeudamiento sostenible y con acceso a un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al quince por ciento de sus ingresos de libre disposición.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De las disposiciones generales

**ARTÍCULO 6.-** El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

**ARTÍCULO 7.-** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**ARTÍCULO 8.-** El pago de las contribuciones, aprovechamientos y demás ingresos señalados en esta Ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Mérida, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Dirección. Si el pago se realiza en las instituciones de crédito o establecimiento de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el formato que emita o autorice la propia Dirección para tal efecto, siempre que ostente el sello o tarjado de la máquina registradora de aquellas instituciones o personas morales.

En caso de que el pago sea realizado mediante transferencia electrónica de fondos y efectuado a través del uso del portal de internet con la dirección [www.merida.gob.mx](http://www.merida.gob.mx), el recibo oficial electrónico que se emita mediante el uso de las aplicaciones establecidas en el mencionado portal, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.



El recibo oficial electrónico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener el número de validación de recepción de pago en sustitución de los sellos y tarjados a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin dicho requisito no se podrá considerar como comprobante para acreditar el pago.

Para el caso de pago por los servicios públicos que presta la Administración Pública Municipal a través de sus organismos descentralizados o paramunicipales, servirá como medio para acreditar el pago, los recibos que dichos organismos emitan.

**ARTÍCULO 9.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 10.-** El Ayuntamiento de Mérida podrá celebrar con el Gobierno Estatal o con el Federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

14

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO-** Esta Ley entrará en vigor el uno de enero del año dos mil veintitrés, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

  
LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO  
SECRETARIO MUNICIPAL





Anexo I

Formatos 7				
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF				
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF				
Municipio de Mérida, Yucatán				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)
	2023	2024	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>3,985,214,654.00</b>	<b>4,104,771,094.00</b>	<b>4,227,914,227.00</b>	<b>4,354,751,654.00</b>
A. Impuestos	1,943,842,935.00	2,002,158,223.00	2,062,222,970.00	2,124,089,659.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	263,425,260.00	271,328,018.00	279,467,859.00	287,851,895.00
E. Productos	102,826,699.00	105,911,500.00	109,088,845.00	112,361,510.00
F. Aprovechamientos	12,014,756.00	12,375,199.00	12,746,455.00	13,128,849.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,646,612,715.00	1,696,011,096.00	1,746,891,429.00	1,799,298,172.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	16,492,289.00	16,987,058.00	17,496,669.00	18,021,569.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>1,219,140,447.00</b>	<b>1,255,714,660.00</b>	<b>1,293,386,100.00</b>	<b>1,332,187,683.00</b>
A. Aportaciones	1,219,140,447.00	1,255,714,660.00	1,293,386,100.00	1,332,187,683.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>180,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	180,000,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>5,384,355,101.00</b>	<b>5,360,485,754.00</b>	<b>5,521,300,327.00</b>	<b>5,686,939,337.00</b>
<b>Datos informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	180,000,000.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1+2)	180,000,000.00	0.00	0.00	0.00



## Anexo II

Formatos 7				
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF				
Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF				
Municipio de Mérida, Yucatán				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	Año 1 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)
	2019	2020	2021	2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	<b>2,932,588,179.25</b>	<b>2,575,827,147.11</b>	<b>2,920,591,642.96</b>	<b>3,749,161,322.14</b>
A. Impuestos	1,103,150,690.29	997,167,120.29	1,277,439,774.78	1,850,675,847.68
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	237,328,504.10	187,293,346.45	243,817,088.31	266,976,421.60
E. Productos	141,845,394.18	42,213,509.86	37,514,572.25	98,862,904.48
F. Aprovechamientos	108,545,391.51	5,024,893.90	19,294,406.50	11,868,537.98
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,261,198,254.32	1,281,199,764.52	1,284,408,320.99	1,437,076,735.13
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,241,199.03	11,395,009.19	15,666,606.54	18,706,926.52
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	65,278,745.82	51,533,502.90	42,450,873.59	64,993,948.77
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b> (2=A+B+C+D+E)	<b>902,834,766.87</b>	<b>917,977,162.20</b>	<b>891,304,577.25</b>	<b>1,050,212,874.57</b>
A. Aportaciones	866,298,054.00	888,558,702.00	885,102,115.00	1,023,166,944.00
B. Convenios	36,536,712.87	29,418,460.20	6,202,462.25	27,045,930.57
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>170,000,000.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	170,000,000.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>3,835,422,946.12</b>	<b>3,493,804,309.31</b>	<b>3,811,896,220.21</b>	<b>4,969,374,196.71</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	170,000,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	170,000,000.00

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.





### Anexo III

	Servicio de la Deuda Anual				
	Saldo Inicial	Capital	Intereses	Servicio de la Deuda	Saldo final
2022	170,000,000	1,005,873	1,374,273	2,380,146	168,994,127
2023	168,994,127	22,638,473	35,071,745	57,710,218	326,355,654
2024	326,355,654	23,599,200	27,444,220	51,043,420	302,756,454
2025	302,756,454	23,599,200	23,469,137	47,068,337	279,157,254
2026	279,157,254	23,599,200	22,305,583	45,904,883	255,558,054
2027	255,558,054	23,599,200	21,587,505	45,185,705	231,958,854
2028	231,958,854	23,599,200	20,450,974	44,050,174	208,359,654
2029	208,359,654	23,599,200	18,418,599	42,017,799	184,760,454
2030	184,760,454	23,599,200	16,555,992	40,155,192	161,161,254
2031	161,161,254	23,599,200	14,454,173	38,053,373	137,562,054
2032	137,562,054	23,599,200	12,321,731	35,920,931	113,962,854
2033	113,962,854	23,599,200	10,051,384	33,650,584	90,363,654
2034	90,363,654	23,599,200	7,752,868	31,352,068	66,764,454
2035	66,764,454	23,599,200	5,376,493	28,975,893	43,165,254
2036	43,165,254	23,599,200	3,130,571	25,729,771	19,566,054
2037	19,566,054	19,566,054	854,776	20,420,830	-
Total		350,000,000	240,620,124	590,620,124	

Proyección con base en la curva de TIE de fecha 14 de noviembre de 2022.



## H. CABILDO:

El Ayuntamiento de Mérida 2021-2024 de acuerdo a su Plan Municipal de Desarrollo, tiene como misión ejercer un gobierno humanista integrado por personas comprometidas y sensibles que conduzca el esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulse políticas públicas de mediano y largo plazo para lograr cambios profundos, respetando y promoviendo la ley y el estado de derecho.

La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida propuesta tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio estima percibir durante el ejercicio fiscal 2023, a través de diferentes rubros, para cumplir con sus funciones y garantizar el desarrollo económico y buen funcionamiento de éste y su importancia radica en que la correcta determinación de los ingresos del ejercicio servirá de base para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos del Municipio.

La iniciativa está elaborada con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, así como en las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, para su elaboración, también se tomaron en consideración los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2023, además de contener los conceptos de fuentes ordinarias de ingresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, también prevé otras fuentes de ingresos extraordinarios, las cuales a través de su Órgano Hacendario podrá cobrarse a los contribuyentes domiciliados dentro del territorio o bien recibir de conformidad con lo que dictan las Leyes de la materia, durante el ejercicio fiscal antes mencionado.

El Ayuntamiento de Mérida 2021-2024, con el firme compromiso de continuar impulsando la participación ciudadana en el quehacer municipal, la rendición de cuentas y mantener la política de transparencia en el manejo de los recursos municipales, seguirá promoviendo el manejo eficiente de los recursos municipales en la ejecución de obras y programas, así como en la aplicación de políticas públicas que redunden en múltiples beneficios para toda la ciudadanía.

La presente administración tiene el objetivo de implementar acciones para el manejo eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria de los ingresos locales o de gestión, y que permitan mantener a Mérida como una de las mejores ciudades del país, la cual, trabajará por un proyecto a largo plazo que permita elevar la calidad de vida de los meridianos, fomentar e impulsar entre los habitantes una cultura emprendedora, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un futuro próspero, sustentable, inclusivo, seguro, ordenado y funcional, logrando la cobertura de los servicios públicos municipales con altos estándares de calidad y la satisfacción de los habitantes del Municipio, a través de la dotación de servicios y programas municipales.

Las estrategias planteadas por esta administración son: aplicar una eficaz y eficiente administración de las finanzas públicas, basándonos en las premisas fundamentales de austeridad, honradez y





honestidad, donde predomine el fortalecimiento de los ingresos propios y se presente con total transparencia la ejecución de los mismos; proyectar a Mérida como una ciudad moderna, innovadora y responsable con el medio ambiente; promover el trato digno a los ciudadanos a través de la optimización de los procesos internos, el manejo eficiente de los recursos y la sensibilización de los servidores públicos, así como también desarrollar habilidades y competencias en la población en situación de vulnerabilidad; implementar un modelo de mejora regulatoria municipal que procure el acceso a los servicios y la realización de trámites municipales de manera sencilla y ágil e impulsar acciones que favorezcan el bienestar de las familias del Municipio de Mérida, mediante la vinculación con la sociedad civil y la prestación de servicios eficientes de calidad y con trato digno.

En apego a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el once de octubre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación y con fecha de última reforma publicada en el mismo el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se incluyen las proyecciones de las finanzas públicas por un periodo de tres años (Anexo I).

Uno de los principales riesgos para las finanzas públicas es el impacto del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, lo cual ha generado presiones inflacionarias en la economía global, los cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas. Estos impactos han generado que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementaran las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto, ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Aunque en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, se establecen indicadores más favorables a los que se presentan para el cierre del ejercicio 2022, no podemos descartar una contracción en el crecimiento económico y un efecto negativo del alza de las tasas de interés, lo cual repercutiría directamente en los niveles en cuanto a consumo, inversión y empleo a nivel estatal y por ende al Municipio de Mérida.

Otro de los riesgos relevantes para el Municipio de Mérida es la contingencia relacionada con la terminación anticipada del contrato de arrendamiento por cambio de luminarias con la empresa AB&C Leasing, deuda que fue transmitida al Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, correspondiente al juicio ordinario mercantil promovido por este último en contra del Ayuntamiento de Mérida y AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y que se relaciona con el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el once de octubre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación y con fecha de última reforma publicada en el mismo el veintiocho de julio de dos mil veintiuno se incluyen los resultados de las finanzas públicas por un periodo de tres años (Anexo II).





El cierre del Ejercicio Fiscal 2022 se estima sea con ingresos por un monto de \$ 4,969,374,196.71 (Cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones, trescientos setenta y cuatro mil, ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.), lo cual representa un 7% más comparado con lo presupuestado para 2022. El cierre del ejercicio 2022 está integrado por Impuestos por un importe de \$ 1,850,675,847.68 (Mil ochocientos cincuenta millones, seiscientos setenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.); Derechos por \$ 266,976,421.60 (Doscientos sesenta y seis millones, novecientos setenta y seis mil, cuatrocientos veintiún pesos 60/100 M.N.); Productos \$ 98,862,904.48 (Noventa y ocho millones, ochocientos sesenta y dos mil, novecientos cuatro pesos 48/100 M.N.); Aprovechamientos \$ 11,868,537.98 (Once millones, ochocientos sesenta y ocho mil, quinientos treinta y siete pesos 98/100 M.N.); Participaciones e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal \$ 1,455,783,661.65 (Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones, setecientos ochenta y tres mil, seiscientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.), Aportaciones por \$ 1,023,166,944.00 (Mil veintitrés millones, ciento sesenta y seis mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Convenios por \$ 27,045,930.57 (Veintisiete millones, cuarenta y cinco mil, novecientos treinta pesos 57/100 M.N.); Otros ingresos y beneficios, por \$ 64,993,948.77 (Sesenta y cuatro millones, novecientos noventa y tres mil, novecientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.) e Ingresos Derivados de Financiamientos, referente al previamente autorizado mediante Decreto 525/2022 por \$ 170,000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se contemplan ingresos totales para el Municipio de Mérida por la cantidad de \$ 5,384,355,101.00 (Cinco mil, trescientos ochenta y cuatro millones, trescientos cincuenta y cinco mil, ciento un pesos 00/100 M.N.) que se encuentran integrados por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamientos; dichos ingresos representan un incremento del 15.8% respecto de los recursos presupuestados para el año 2022, es preciso señalar que tratándose del rubro de Convenios optamos por dejar abierta la posibilidad de que para el ejercicio 2023 obtengamos recursos por este concepto, cabe mencionar que la Administración Pública Municipal estará llevando a cabo todas las gestiones necesarias, con el fin de poder obtener el mayor número de éstos y que sean aplicados en beneficio de la ciudadanía.

El esfuerzo recaudatorio que la Administración espera obtener por concepto de ingresos locales o de gestión, es 23.6% más en relación con lo presupuestado el año inmediato anterior y asciende a la cantidad de \$ 2,322,109,650.00 (Dos mil, trescientos veintidós millones, ciento nueve mil, seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se encuentra integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Por concepto de participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal se presupuesta un incremento del 18.1%, al pasar de 1,408,459,136.00 (Mil cuatrocientos ocho millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,663,105,004.00 (Mil seiscientos sesenta y tres millones, ciento cinco mil, cuatro pesos 00/100 M.N.), en relación al año inmediato anterior; en tanto que para las aportaciones se proyecta un incremento del 20.6% al pasar de un importe de \$ 1,010,844,963.00 (Mil diez millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) en 2022, a \$ 1,219,140,447.00 (Mil doscientos diecinueve millones, ciento cuarenta mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) en 2023.

De esta manera, la autonomía financiera se sitúa en 43.1%, (ingresos locales, de gestión o fiscales en relación al total de ingresos), lo cual se traduce en el compromiso de esta Administración, con el





manejo transparente y eficiente de las finanzas públicas que nos permita seguir proporcionando a la ciudadanía más y mejores obras y servicios.

La iniciativa de la Ley de Ingresos para este ejercicio prevé continúe la disposición de recursos derivados del financiamiento autorizado por este H. Congreso del Estado mediante el Decreto 525/2022 publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el treinta de junio de dos mil veintidós, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán para que durante el ejercicio fiscal 2022 contrate uno o más financiamientos y se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.

Con base en el Decreto antes mencionado se autorizó al Ayuntamiento de Mérida para que, durante el ejercicio fiscal 2022, contrate uno o más financiamientos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, por un monto de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo que no exceda de quince años, contados a partir de su formalización o de que se ejerza la primera disposición del crédito respectivo, mismo que sería destinado a inversiones públicas productivas; asimismo se autorizó afectar como fuente de pago un porcentaje de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, así como que el monto total de endeudamiento neto autorizado podría ejercerse en un periodo de disposición de hasta doce meses contado a partir de su celebración.

En este sentido el Municipio de Mérida contrató un crédito de \$ 350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 15 años, con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, conforme al fallo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, resultado del proceso competitivo llevado a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se estima cerrar el ejercicio fiscal 2022 disponiendo la cantidad de \$ 170,000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que el remanente del financiamiento autorizado se continuará disponiendo en el ejercicio 2023 hasta por la cantidad \$ 180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) como remanente del saldo autorizado y no dispuesto en el ejercicio fiscal 2022.

El financiamiento neto en el ejercicio 2023, se prevé en \$157,361,527.00 (Ciento cincuenta y siete millones, trescientos sesenta y un mil, quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), considerando que el saldo insoluto de la deuda pública del Municipio al cierre del ejercicio 2022 ascenderá a \$168,994,127.00 (Ciento sesenta y ocho millones, novecientos noventa y cuatro mil, ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), y bajo el supuesto de realizar la primera disposición del crédito en diciembre de 2022 por \$170,000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.) y en consecuencia una primera amortización de dicho saldo a fin del mismo mes por \$1,005,873.00 (Un millón, cinco mil, ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y en el ejercicio 2023 se realizará la disposición total remanente del crédito, por un monto de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), con un máximo de amortizaciones, conforme al perfil de pagos pactado, por el orden estimado de \$22,638,473.00 (Veintidós millones, seiscientos treinta y ocho mil, cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); estas cantidades se ajustarán con base en las fechas efectivas de disposición durante el ejercicio 2023.

Los pasivos muestran un comportamiento normal de la operación, según se señala en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ascendiendo a un total de \$7,091,750,760.76 (Siete mil, noventa y un millones, setecientos cincuenta mil, setecientos sesenta pesos 76/100 M.N.). El saldo del pasivo circulante es de \$ 552,470,556.07 (Quinientos cincuenta y dos



millones, cuatrocientos setenta mil, quinientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.), el cual se encuentra integrado por: Cuentas por pagar a corto plazo por \$ 211,074,119.56 (Doscientos once millones, setenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos 56/100 M.N.); Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo \$ 4,997,798.12 (Cuatro millones, novecientos noventa y siete mil, setecientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.) y otros Pasivos a corto plazo, por \$ 336,398,638.39 (Trescientos treinta y seis millones, trescientos noventa y ocho mil, seiscientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N.) en cuyo saldo se incluye el importe de la provisión por la recisión anticipada del contrato de arrendamiento con opción a compra derivado de la licitación pública DA-2011-LUMINARIAS-01/01. Pasivo no circulante \$ 6,539,280,204.69 (Seis mil, quinientos treinta y nueve millones, doscientos ochenta mil, doscientos cuatro pesos 69/100 M.N.) relativo a los Fondos y Bienes de Terceros en garantía y/o en administración a largo plazo.

Los ingresos estimados por concepto de venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos ascienden a la cantidad de \$169,229,817.00 (Ciento sesenta y nueve millones, doscientos veintinueve mil, ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). Es preciso señalar que dichos ingresos se muestran en esta iniciativa de Ley para efectos de transparencia, sin embargo, no suman a los ingresos del Municipio de Mérida, ya que cada uno de dichos organismos maneja sus recursos de acuerdo a sus estatutos y constitución internos.

Las Fuentes de Financiamiento correspondientes a los ingresos que podrá recaudar el Municipio de Mérida durante el ejercicio fiscal 2023 son:

1. No Etiquetado

11. Recursos Fiscales.- Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos, Productos y Aprovechamientos
12. Financiamientos Internos. - Ingresos derivados de financiamientos
15. Recursos Federales.- Participaciones
16. Recursos Estatales.- Recursos Estatales que reciba el Municipio
17. Otros recursos de libre disposición.- Otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores

2. Etiquetado

25. Recursos Federales.- Aportaciones y Convenios
26. Recursos Estatales etiquetados que reciba el Municipio
27. Otros recursos de transferencias federales etiquetadas

Finalmente, los Ingresos que se pronostican recaudar con base en la Iniciativa de Ley que se propone, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; el cual se ejercerá en el marco del Plan Municipal de Desarrollo vigente, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. Cabildo, la aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos del proyecto, que en archivo electrónico se adjunta al presente documento, y





## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, párrafo primero, y II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos primero y segundo, 77, base cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 2, 3, 4 y 5, párrafo primero, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de dicha Ley. Que el Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Que las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno, como lo dispone el artículo 1 de la mencionada Ley.

**TERCERO.-** Que para efectos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se entenderá por: XII Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades federativas, los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sea federal, estatal o municipal; XIX Ingreso devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos; XXVI Planeación del desarrollo: el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las Entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno, y XXIX Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; lo anterior, como lo señala el artículo 4, fracciones XII, XIX, XXVI y XXIX, de la indicada Ley.

**CUARTO.-** Que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión se incluirán en las respectivas páginas de Internet, como lo establece el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





**QUINTO.-** Que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Que asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos, como lo dispone el artículo 61, fracción I, incisos a) y b), de la citada Ley.

**SEXTO.-** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet, como lo señala el artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMO.-** Que los ordenamientos a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet, como lo establece el artículo 65 de la mencionada Ley.

**OCTAVO.-** Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Que adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de la Ley antedicha, de conformidad con la normatividad contable aplicable, como lo dispone el artículo 1 de la citada Ley.

**NOVENO.-** Que para efectos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en singular o plural, se entenderá por: IX. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los





Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías; XXI. Ingresos locales: aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables; XXVI. Legislatura local: el Poder Legislativo de la Entidad Federativa; XXVII. Ley de Ingresos: la ley de ingresos de las Entidades Federativas o de los Municipios, aprobada por la Legislatura local; XXVIII. Municipios: los Municipios de cada Estado; XXIX. Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas, como lo establece el artículo 2, fracciones IX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX de la aludida Ley.

**DÉCIMO.-** Que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Que los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Que las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Que dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo, como lo señala el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán su proyecto a la legislatura local, a más tardar el veinticinco de noviembre de cada año, y también percibirán ingresos por participaciones, aportaciones de los otros niveles de gobierno, ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo, donaciones, subsidios y los demás que determine a su favor el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.





**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el derecho de iniciar Leyes o Decretos, compete a los Ayuntamientos o Concejos Municipales que conforme a las Leyes en vigor hagan y realicen sus funciones, tratándose de cuestiones municipales; asimismo, en materia de Hacienda, el Ayuntamiento tiene la atribución de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. Que la primera, contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros, como lo disponen los artículos 35, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41, incisos A), fracción II, y C, fracción XI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al mismo y dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como lo señala el artículo 55, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para la aprobación de aquél, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que son autoridades hacendarias y fiscales: I.- El Cabildo; II.- El Presidente Municipal; III.- El Síndico; IV.- El Tesorero, y V.- Las demás que establezca la correspondiente Ley de Hacienda Municipal, según lo establece el artículo 84 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el Tesorero es el titular de las oficinas fiscales y hacendarias del Municipio. Que será nombrado y removido por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, como lo señala el artículo 86, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que son facultades del Tesorero, entre otras, intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el artículo 87, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Que su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, de acuerdo a lo que señala el artículo 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.





**VIGÉSIMO.-** Que el Cabildo, en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, conforme a lo que estipula los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. Que serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. Que serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones, de conformidad con lo que señala el artículo 142 de la mencionada Ley.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que para efectos de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se entenderá por: XVIII.- Entes Públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos estatales; los municipios; los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del estado y sus municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el estado o los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones; XXXVI.- Ingresos de Libre Disposición: Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; XXXVII.- Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos; XXXVIII.- Ingresos Locales: Aquellos ingresos percibidos por el estado, los municipios y demás entes públicos derivados de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por la explotación o venta de bienes, la explotación o ejercicio de derechos al amparo de concesiones, de la prestación de servicios y los demás que legítimamente reciba el Estado o los municipios en términos de las disposiciones aplicables; XXXIX.- Ley de Disciplina Financiera: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; XL.- Ley de Ingresos: La ley de ingresos del estado de Yucatán que anualmente autoriza el Congreso para el ejercicio fiscal correspondiente; LII.- Reglamento: El reglamento de la ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, LXV.- Unidades de Administración: Los órganos de los ejecutores de gasto, previstos en las disposiciones legales, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de la ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones XVIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y LXV de la mencionada Ley.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que el gasto público en el Estado es el previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado. Igualmente, son ejecutores de gasto los ayuntamientos en relación con los conceptos mencionados en el primer párrafo de este artículo, incluidos en sus presupuestos de egresos autorizados por sus respectivos cabildos,





como lo establece el artículo 5, párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

**VIGÉSIMO CUARTO.** - Las iniciativas de la Ley de Ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos del estado se deberán elaborar, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera, de esta ley, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con el plan estatal de desarrollo y los programas que de él deriven, como lo señala el artículo 20, párrafo primero de la mencionada Ley del Presupuesto.

**VIGÉSIMO QUINTO.**- Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso, con aplicación durante el periodo del ejercicio fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, Así mismo, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, como lo señala el artículo 45 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

**VIGÉSIMO SEXTO.**- Que si al concluir un ejercicio fiscal, por cualquier causa, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos que deba aplicarse en el siguiente ejercicio, seguirá vigente la del ejercicio fiscal precedente entre tanto no la autorice el Congreso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

**VIGESIMO SÉPTIMO.**- Que adicionalmente a los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, el proyecto de ley de ingresos contendrá, cuando menos lo siguiente: I.- La estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso; II.- La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta, por fuente de financiamiento, incluidos los provenientes de la coordinación fiscal; III.- Los ingresos locales previstos por las entidades, así como los ingresos de aplicación automática; IV.- Los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores, considerados como financiamientos; V.- El programa de financiamiento anual, en su caso, que contendrá la propuesta de financiamiento neto global de los ejecutores de gasto, la estimación de las amortizaciones y el servicio de la deuda para el año que se presupuesta, así como el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales; VI.- Un apartado que señale el saldo total de la deuda contingente derivada de proyectos de inversión de largo plazo y cuando generen ingresos, los derivados de dichos proyectos, así como, en su caso, los nuevos proyectos a contratar y su monto, por entidad y por tipo de inversión, en los términos de esta ley y de la ley en materia de deuda pública; VII.-En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos: a) Los ingresos por financiamiento; b) El saldo y composición de la deuda pública y el monto de los pasivos; c) El saldo y composición de la deuda del Gobierno del Estado y su impacto en el techo de financiamiento solicitado; d) El saldo y composición de la deuda de las entidades y su impacto en el techo de financiamiento solicitado; e) La previsión de que, en caso de otorgarse avales y garantías, éstos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable; f) Un proyecto global de aplicación de los recursos. No se tomarán en cuenta los ingresos considerados como no recurrentes, ni el monto estimado de reducciones en el pago de contribuciones, según señala el artículo 52 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.





**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y la Ley de Ingresos del Estado, así como las Leyes de Ingresos de los Municipios, deben ser publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 31 de diciembre de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que para mantener el equilibrio presupuestal, el monto del Presupuesto de Egresos de los ayuntamientos deberá ser igual al de su correspondiente Ley de Ingresos. Que la Ley de Ingresos de los municipios incluirá los previstos en los artículos 156 y 158 de la Ley de Gobierno de los Municipios y los demás que legalmente pueda recibir. Que los proyectos de Ley de Ingresos de los municipios se apegarán en lo conducente a las previsiones de los artículos 52 y 200 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 179, de la indicada Ley.

**TRIGÉSIMO.-** Que las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas que de estos deriven; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la ley de ingresos de la federación y en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, así como aquellas transferencias del estado. Que los municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos: I.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV.- Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Que las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Que dichos municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Administración y Finanzas para cumplir lo previsto en el artículo 200 Bis de la referida Ley Estatal, según lo dispuesto en el artículo citado.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá, por conducto de su





Hacienda Pública, los ingresos que por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos que se establecen en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán, vigente, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, como lo establece el artículo 1, párrafo primero, de la referida Ley de Hacienda.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que son disposiciones fiscales del Municipio: I.- La Ley de Hacienda; II.- La Ley de Ingresos del Municipio de Mérida; III.- Las disposiciones que autoricen ingresos extraordinarios, y IV.- Los Reglamentos Municipales y las demás leyes, que contengan disposiciones de carácter hacendario, como dispone el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán, vigente.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida, como lo dispone el artículo 1 del aludido Reglamento.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Que son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, las siguientes: I. El Cabildo; II. El Presidente Municipal, y III. Las personas titulares de las dependencias, órganos o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, como lo señala el artículo 5 del citado Reglamento.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Que el Ayuntamiento se auxiliará, para el adecuado desempeño de sus funciones, de las dependencias o unidades administrativas siguientes: Dirección de Finanzas y Tesorería, como lo dispone el artículo 9 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Que la Dirección de Finanzas y Tesorería es la dependencia encargada de las oficinas fiscales y hacendarias del Municipio, y le corresponden entre sus atribuciones la de intervenir en la elaboración y proponer a las instancias correspondientes los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales en materia hacendaria, fiscal y financiera, así como proponer al Cabildo las políticas generales de ingreso y gasto público y la cancelación de las cuentas incobrables, previo informe justificado que demuestre la imposibilidad material o jurídica de su cobro como lo dispone el artículo 67 fracción XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que la Dirección de Finanzas y Tesorería se auxiliará, para el adecuado desempeño de sus funciones, de las siguientes Subdirecciones: I. Subdirección de Ingresos; II. Subdirección de Egresos; III. Subdirección de Presupuestos y Control de Gastos; IV. Subdirección de Contabilidad y Administración, y V. Subdirección de Política Tributaria, como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Que a la persona titular de la Subdirección de Ingresos le corresponde, entre otras, la atribución para proponer a la Subdirección de Política Tributaria las modificaciones y reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, así como a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, tal como lo dispone la fracción I del artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.





**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Que a la persona titular de la Subdirección de Política Tributaria le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones: I. Elaborar el anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida; II. Elaborar el anteproyecto de iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, y III. Revisar las cuotas y tarifas de los servicios prestados por las dependencias o unidades administrativas, con el objeto de mantenerlos actualizados e integrarlos en su caso, al anteproyecto de Ley correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**CUADRAGÉSIMO.-** Que la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023, que se somete a consideración, será el instrumento legítimo que contiene la estimación de los ingresos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, por el cual este Ayuntamiento cumplirá con su fin principal, que es atender las necesidades sociales de sus habitantes.

Por lo anteriormente motivado y fundado, se somete a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023; esto, en los términos del proyecto cuyo archivo digital se ha incluido al presente documento.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Mérida, autoriza al Presidente y Secretario Municipal, auxiliados de la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que presenten ante el H. Congreso del Estado de Yucatán el proyecto de iniciativa a que se refiere este Acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo.


**CUARTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**C E R T I F I C O: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO DEL  
AYUNTAMIENTO 2021-2024, EXISTE UN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIDÓS, LA CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: -----**

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN,  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA  
DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EN FECHA 23 DE  
NOVIEMBRE DE 2022. -----

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas, del día miércoles, veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, los ciudadanos Regidores: Lic. Renán Alberto Barrera Concha, Lcda. Diana Mercedes Canto Moreno, Lic. Alejandro Iván Ruz Castro, C.P. Hilda Paulina Peniche Rodríguez, Mtro. Álvaro Cetina Puerto, Lic. María Gabriela Baqueiro Valencia, Mtro. Rafael Rodríguez Méndez, Dra. en Derecho Celia María Rivas Rodríguez, Lic. Raul Fernando Escalante Aguilar, Lcda. Alice Adriana Patrón Correa, Ing. Ricardo Eligio de Jesús Ascencio Maldonado, C. María Fernanda Vivas Sierra, L.A.E. José Orlando Pérez Moguel, Mtra. Gloria Karen Valle Ricalde, Mtro. Gabriel Barragán Casares, Mtra. Elisa Johanna Zúñiga Arellano, M.D. Ana Gabriela Aguilar Ruiz, Abog. Oscar Eduardo Medina Cruz, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Convocatoria de la presente Sesión. A continuación, el **Presidente Municipal**, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, solicitó al **Secretario Municipal** continúe con el desahogo de la sesión, quien le agradeció, y con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión Extraordinaria: **I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. II.- LISTA DE ASISTENCIA. III.- DECLARACIÓN DE CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL. IV.- ASUNTOS A TRATAR:** a) Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por la cual se autoriza la Iniciativa de Reformas a la "Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán". b) Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por la cual se autoriza la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2023. c) Someter a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta del Presidente Municipal para realizar una Sesión Extraordinaria el jueves, veinticuatro de Noviembre de 2022, a las 19:30 horas, en términos de lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 15, fracción III, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, misma que se celebrará a efecto de someter a consideración del Cabildo, la aprobación, en su caso, del contenido del Acta de esta Sesión Extraordinaria; lo anterior, a fin de estar en aptitud de dar el debido cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la cual señala que la presentación, para su aprobación, de las iniciativas relativas a las leyes de ingresos que regirán en sus municipios durante el año inmediato siguiente, se realizará ante el Congreso del Estado a más tardar el día 25 de noviembre de cada año; así como aceptar en donación, a título gratuito, dos tablares catastrales y las Convocatorias 27 y 28, juntamente con las bases de las licitaciones de obra pública respectivas. **V. MENSAJE FINAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CASO, Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Habiendo dado lectura, el **Secretario Municipal**, al Orden del Día, conforme al cual se celebraría la Sesión Extraordinaria, en cumplimiento del **segundo punto** del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción II, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, pasó lista, haciéndose constar la inasistencia del Regidor Arq. Fernando José Alcocer Ávila, quien se justificó previamente ante la Secretaría Municipal; y toda vez que se contó con dieciocho de los diecinueve Regidores que integran el Cabildo, mismos que se relacionan al inicio de esta propia Acta, por lo tanto, en cumplimiento del **tercer punto**, el **Presidente Municipal**, habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Cabildo del Ayuntamiento para celebrar la Sesión Extraordinaria, siendo las quince horas, con diecinueve minutos. Seguidamente, el **Secretario Municipal** pasó al inciso a) del **cuarto punto** del Orden del Día, cediéndole la palabra al **Presidente Municipal**, quien solicitó al **Secretario Municipal** diera lectura al Acuerdo, que en su parte conducente dice: "**ACUERDO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la iniciativa de Reformas a la "Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán", para quedar en los términos del proyecto que, en archivo electrónico se adjunta al presente documento.**



**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Presidente y Secretario Municipal, asistidos de la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán, la Iniciativa de Reformas a que se refiere el punto Primero de este instrumento jurídico. **TERCERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo. **CUARTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós." Acto seguido, el **Secretario Municipal** puso a consideración el Acuerdo. En uso de la palabra, la Regidora **Diana Mercedes Canto Moreno** dio lectura a lo siguiente: "En el H. Ayuntamiento de Mérida 2021-2024, enfocamos nuestras acciones en mantener un marco jurídico acorde a nuestra realidad socioeconómica, transparente en la rendición de cuentas y garante de los principios constitucionales, por lo anterior, mantenemos la Administración Pública en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad, considerando que día a día crece la demanda de los servicios de los ciudadanos, por lo que se requiere la generación de recursos públicos para prestarlos con calidad y eficiencia. En tal sentido, se proponen diversas adecuaciones a la legislación hacendaria, que contribuirán a consolidar el marco normativo-financiero del Municipio de Mérida, otorgándole herramientas para fortalecer el sistema de recaudación que redunde en la transparencia y la rendición de cuentas y que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las obligaciones a su cargo, cuidando los principios de equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población. La presente iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, se elaboró con responsabilidad, de manera objetiva, en apego a los criterios de disciplina y responsabilidad hacendaria y en estricto apego a los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria, lo que permitirá facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos. Es preciso señalar que dicha iniciativa no contempla la creación de nuevos impuestos, ni de nuevos derechos, se contempla únicamente la actualización de valores catastrales afectados por el índice inflacionario topado al 8%, esto en apego a lo establecido en nuestra Carta Magna. Asimismo, se incluye la reforma de la tabla del artículo 60, correspondiente a la tarifa del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, esto, con el fin de apoyar la economía de la ciudadanía al hacer una tabla más compacta pasando de 21 a 4 rangos en los que se consideran las características del programa de apoyo aplicable durante el ejercicio 2022. Finalmente, se generó la necesidad de analizar y determinar que los servicios tengan un valor justo e intrínsecamente relacionado con las acciones que se ejecutan para prestarlos, como consecuencia de esto, se propone actualizar diversos conceptos y montos de los derechos por los servicios que presta el Ayuntamiento, por medio de mecanismos que faciliten administrativamente su recaudación y además contribuyan al objeto fundamental de la política fiscal de generar los recursos financieros indispensables para el desarrollo adecuado de sus funciones." En uso de la palabra, el Regidor **Gabriel Barragán Casares** dio lectura a lo siguiente: "Buenas tardes Señor Alcalde, Secretario, compañeros Regidores, medios de comunicación y Ciudadanos que nos acompañan en las diferentes plataformas del Ayuntamiento. A continuación, y a nombre de mis compañeros integrantes de la fracción del PRI en este Cabildo me permitiré posicionar en cuanto por qué nuestra votación de este Acuerdo será en contra. Sabemos que todas las entidades federativas, pero especialmente los municipios, requieren formas para captar recursos a su hacienda, no solo porque la ley así lo determina, sino porque es el principio rector de la definición del estado (gobiernos) como ente garante de hacer cumplir el "contrato social" del que hace más de dos siglos hablaba Rosseauu, y en el cual los individuos ceden sus derechos en favor de la comunidad y del poder civil que representa la voluntad general. Incluso Hobbes hablaba en "La Teoría del Pacto", que la naturaleza del hombre era egoísta y antisocial por lo que debía renunciar al interés personal y a su derecho absoluto sobre los bienes materiales, constituyendo el "Leviathan", un poder más fuerte, absoluto, pero más amable que el poder del hombre capaz de formar y captar las voluntades. La discusión de esta propuesta de Ley de Hacienda, no sólo se debe circunscribir a que como dice el párrafo sexto del acuerdo, no se contempla la creación de nuevos impuestos o derechos. La discusión, además de esto debe orientarse también a que, si la generación y captación de recursos sirven para "atender las demandas de la sociedad y las necesidades que se derivan del proceso de desarrollo económico y del bienestar social", como lo establece el párrafo segundo del presente acuerdo. La discusión también sería entonces si los recursos captados están sirviendo para atender estas demandas y necesidades. La respuesta es NO, falta mucho para que los recursos captados por la Ley Hacendaria del Municipio de Mérida atiendan y resuelva las demandas y necesidades latentes de los meridianos, en sus calles, en sus colonias, en sus parques, en las vialidades, en el apoyo a los negocios familiares, en el desarrollo urbano equitativo y sustentable, en el cuidado de la masa forestal del Municipio, en el orden en cuanto al crecimiento de la mancha urbana, en conservar los elementos inherentes a la Mérida que se nos fue. En el Acuerdo mencionan que las adecuaciones hacendarias

AYUNTAMIENTO  
ESTADAL  
SECRETARÍA

contribuirán a consolidar el marco normativo-financiero; en eso estamos de acuerdo, toda norma debe ir adecuándose incluso por consideraciones de reformas de otros niveles que son normas en las que nos sujetamos como las del Instituto de Seguridad Jurídica y Patrimonial del estado de Yucatán. De igual manera establece que contribuyen a fortalecer el sistema de recaudación que permite el saneamiento de las finanzas públicas; sin embargo, solo se sana lo que está sucio, solo se sana lo que no dio resultado. No es culpa de los contribuyentes meridianos que el gobierno municipal sanee sus finanzas cuando ha sido el mismo gobierno municipal quien ha tomado las decisiones que tendrán a la ciudad con la mayor deuda en la época contemporánea del Municipio. De igual manera, el mismo párrafo establece que esta propuesta contribuye a la transparencia y rendición de cuentas para darle mayor certidumbre al contribuyente, circunstancia que en lo que va del año no se ha cumplido como debiera, sobre todo en los procesos de adjudicación directa y licitaciones públicas de una de las direcciones con el mayor número de solicitudes ciudadanas de transparencia que es la dirección de administración. Incluso se señala en este Acuerdo que se cuidan los principios de equidad y proporcionalidad, procurando la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población. En este sentido, el presente año corrobora cómo la orientación del gasto no cumple con estos principios; en la Ley de Hacienda de 2022 aprobada hace un año por la mayoría de este Cabildo, se crearon nuevos derechos y se incrementó desproporcionadamente los principales impuestos de recaudación del Municipio: el predial y el de adquisiciones sobre inmuebles. Pero este párrafo incluido en el mismo Acuerdo votado del año pasado no se cumplió, ante la mayor captación de estos dos impuestos, y transcurridos 10 meses del año, seguían en las cuentas bancarias de recursos propios, prácticamente 1 mil 200 millones de pesos sin ejercer y solo y nada más de 200 millones pasivos a corto plazo para pago de proveedores; es decir, no se están aplicando a la solución de las demandas de la población prácticamente mil millones de pesos. Si bien, en el incremento del impuesto predial para 2023, se tasa un promedio de aumento del 8% promedio en los valores catastrales de acuerdo al índice inflacionario; porque en zonas de la ciudad donde se incrementó desproporcionadamente los valores catastrales para este año 2022 como por ejemplo, en las Colonias Miraflores, Canto, Azcorra, Santa Rosa, 5 colonias, por citas algunas, con un incremento del 14%, o en la Castilla Cámara, Dolores Otero, Melitón Salazar, Libertad y Delio Moreno con un aumento del 16%, o en la Comisaría de Dzununcán con un aumento del 66%, o Santa Cruz Palomeque con 27%, o Caucel con 18%, o Santa María Chi y Sitpach con 23%, o Xocán con 18%, o Amapola con 29%. Entre estos casos que por mucho superaron el 9% considerado y dicho a esta fracción por la Tesorera del Municipio que subirían los valores catastrales en 2022 como resultado de la suma de la inflación de 2020 y 2021; porque en este año no es compensado este incremento desproporcionado y en las zonas afectadas en la Ley de Hacienda de este año 2022 la propuesta para 2023 fuera un nulo crecimiento. Sabemos que la mayoría en este Cabildo aprobará esta propuesta de Ley de Hacienda, y aún más sabemos que como argumento principal de la mayoría será el de cuidar el valor y patrimonio de las propiedades de los meridianos para conservar su plusvalía; pero esta fracción insiste que la mejor plusvalía es la de tener servicios públicos de calidad, entornos amigables con la naturaleza, vialidades transitables en buen estado, movilidad segura, crecimiento urbano ordenado; por citar algunos. Tan si se puede aceptar propuestas y compensar daños, que la nueva tabla del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles (ISAI) es sumamente diferente a la aprobada por la mayoría de este Cabildo el año pasado y señalada por esta fracción también; es decir, tuvo que transitar un año para aceptar lo malo de la propuesta del año pasado. Por cierto, en cuanto a esta tabla del cobro del ISAI que nos presentaron, propusimos el viernes pasado cambiar el límite superior del primer rango, ya que nos lo presentan hasta 800 mil pesos, cuando conocemos que hoy en día en buena parte de los desarrollos de fraccionamientos de la ciudad, como ejemplo los Héroes, las Américas, y parte de Ciudad Caucel, por citar algunos, los precios de ventas de viviendas oscila entre los 800 mil y un millón de pesos, hubiera sido reconocer sobre todo la capacidad financiera de los jóvenes matrimonios que desean acceder a su primera vivienda y que incluso el INFONAVIT ha incrementado el monto de sus créditos para acceder a este tipo de viviendas, y por su adquisición, estos ciudadanos tendrán que pagar más de impuesto sobre adquisición de inmuebles. Regresando al inicio, en cuanto a la teoría del Pacto de Hobbes o al Contrato Social de Rosseau, las sociedades ceden derechos a un poder del que se piensa, se capta voluntades y es más amable que la naturaleza propia del hombre; en estos dos casos nos queda a deber esta propuesta." En uso de la palabra, el Regidor **José Orlando Pérez Moguel** comentó que por su conducto, la fracción edilicia de MORENA, dejará en claro el por qué, una vez más, no van a acompañar el dictamen a discusión; indicó que no es que estén en contra de que se hicieran obras y mejoras o se recaudara para hacer y prestar servicios al ciudadano, sino lo que no pueden dejar pasar y mencionar, es que esos documentos o instrumentos, como la llamada Ley de Hacienda, que en ese día se reformará, en un momento dado, por la mayoría del Cabildo, quisiera compartir lo que interpretan algunos estudiosos en la materia; comentó que cuando se habla de mejorar la recaudación del predial, que ocupa la Ley de Hacienda, y que por lo visto es la parte total





de la recaudación principal del Municipio hacia sus ciudadanos contribuyentes, no implica solo aumentar las tasas, deberían tener una actualización de un tope máximo justificativo, no irse a una valoración que sirva so pretexto, que como están haciendo una media de lo que se incrementó en el índice inflacionario, sea su tope y son justos, siendo que la justicia estaría en que pudieran incrementar o mejorar la recaudación, no por el incremento de los valores que obviamente va a significar mayor cantidad, cuando los que asisten son los mismos, año con año, lo que implica que si la vez pasada contribuyeron con 800, ahora serán 930 millones, pero son los mismos, los demás no se sienten motivados, y esa es otra parte que mencionan los especialistas que comentan "vamos a empoderar a la ciudadanía contributiva", es decir que se les motive, que de lo que van a pagar con los permisos de trámites, como muchos no lo hacen, fuera de las zonas, que son a las que se refiere la iniciativa que se turna al Congreso, fuera de los perímetros ubicados en las zonas A, B1, B2, B3 Y B4, de tener hasta un beneficio de un 100%, con lo que se motivaría la inversión, pero para desarrolladores inmobiliarios en la zona, y eso sabe que va a significar que contratarán más albañiles, carpinteros y demás, habrá una derrama económica, es verdad, pero los que están luchando día a día, el trabajador normal, el que habita en la colonia, a esos no se les está otorgando ningún beneficio en la iniciativa, es el motivo, el por qué, por el que no van a acompañar la propuesta; señaló que podrían hablar de más revisiones, hablándose de consolidaciones, de rescates, y están de acuerdo en el desarrollo y la exposición de la sintaxis, pero no en el contenido del cuantitativo, y es la única razón por la cual no acompañan la propuesta. En uso de la palabra, el Regidor **Alvaro Cetina Puerto** señaló que hay que ser contundentes en algo, la Ley de Hacienda para el próximo año 2023, no crea nuevos impuestos en temas de licencias, permisos, etcétera, solo una actualización con base a la inflación de los valores catastrales; indicó que todos están de acuerdo en que, para tener una mayor inversión pública y un mayor gasto público, necesitan un proceso de recaudación más eficiente y mucho más fuerte, hay que reconocer una cosa al Ayuntamiento, que prácticamente, de los ingresos presupuestados para el próximo año, que ascienden a 5384 millones de pesos, más-menos, 43% son ingresos propios, llámese fiscales, de la misma Administración, cuando prácticamente, en promedio, en los más de 2500 municipios que hay en el País, el 73% son de ingresos federales, así viven los municipios, solo recaudan un 23% de su presupuesto, por lo que Mérida siempre ha sido reconocida por esa eficiencia en la captación y manejo de los ingresos, y están totalmente de acuerdo, y a menos en ese punto de los que se les pone a consideración ese día, todos tienen que estar de acuerdo, ya vendrá el presupuesto de egresos, donde cada quién, tenga distintas formas de cómo se debe ejercer el gasto público, más para obras públicas, más para servicios públicos, más para salud, medio ambiente, desarrollo económico, etcétera; comentó que considera que la discusión será en la siguiente, y que hoy por hoy, el presupuesto, con los esfuerzos municipales por el 43% de los ingresos propios, son muy buenos, y coinciden con el coordinador de la fracción de MORENA, en que deben dar incentivos para que con los más de 400 mil inmuebles que existen en la Ciudad, puedan incrementar el porcentaje, y es por eso que el Alcalde Renán Barrera ha puesto en marcha el programa "Casa Segura", con el que se les da seguro a todas las casas que cumplan con su pago de impuesto predial, se dan descuentos durante los primeros tres meses del año y un descuento adicional por hacerlo a través de internet, lo que es hacer un llamado a reconocer eso, ya que prácticamente, el 70% de la población que tiene un inmueble, cumple puntualmente con su pago del predial. Finalizó recalcando en que coinciden en que todo se vea reflejado en el gasto público, y ya vendrá la sesión para poner a consideración el presupuesto de egresos, donde está el ejercicio del gasto, y en donde compartiendo todas las visiones y sumándolas, llegarán a un gran acuerdo, donde Mérida se vea reflejada con más y mejores, más y mejores servicios públicos, alumbrado público, red eléctrica, etcétera, pero considera que todos deben estar conscientes de que hay un incremento en la captación, que deberá verse reflejado en la satisfacción ciudadana y el bien común. En uso de la palabra, el Regidor **Jose Orlando Pérez Moguel** comentó que sin el afán de caer en un falso debate, pero le agradeció al Regidor Álvaro Cetina que coincidan en la intención de que los recursos deben ir hacia la mayoría de la ciudadanía, está seguro que así será en ese ejercicio 2023, dadas algunas condiciones y circunstancias en donde todos se encontraran, es evidente, sin embargo, nada más para precisar en base a los porcentajes y números, así como la numeraria que fue mencionando, ayudara abundar un poco; señaló que adelantándose un poco a los análisis de la recaudación que establece la Ley de Hacienda y que implica números para que se haga de recursos la hacienda, valga la redundancia, precisó que el 47.94% de la totalidad de los impuestos corresponden a la recaudación predial, y en la cuestión del impuesto conocido como el ISAI, de la totalidad de la recaudación de impuestos corresponde el 48.20%, y lo demás, son el resto de los accesorios a cobrar por el Municipio en materia de servicios, entonces están viendo que solo se están enfocando a que el dueño de un patrimonio de la familia, les pague más, cuando han dicho que lo que se quiere lograr y ojala así sea, es que deben empoderar a esa ciudadanía donde se sienta que lo que daría, lo recibirá, y lo dice en el buen afán, reconoció que ha visto publicaciones del Alcalde en donde se ve que está yendo y recorriendo los trabajos que se están realizando en las calles, lo han visto, lo han palpado en sus publicaciones, pero lamentablemente cree que cuando el



AYUNTAMIENTO  
ESTADO DE  
YUCATÁN  
SECRETARÍA

5

Presidente se da la vuelta, no lo siguen haciendo correctamente los trabajadores o de quien tenga la responsabilidad, ya que la gente sigue reclamando que no se satisface, y a eso de refería al decir empoderar a la ciudadanía contributiva, esa es la razón, que hayan más ciudadanos que con gusto quieran pagar más, no los mismos en el porcentaje de incremento, repitió, la aritmética es simple y sencilla, los mismos que acudieron a pagar en el año 2022, volvió con el ejemplo, 800 para el 2023 y esos mismos pagaran por el incremento de la base donde el índice será 920, esa es la razón, nada más para ello, manifestó que no están diciendo que este mal, no, definitivamente se tienen que hacer del ingreso, porque hoy por hoy también Mérida tiene que depender cada año de la aportación federal y a todo dar que les va con el actual Presidente de la República, pues en una proyección para el 2023 se tiene que un 53.53% del ingreso son de aportaciones federales, quiere decir que todavía les falta, que traten de lograrlo, pero la intención es que hayan más familias que se sientan a gusto y que contribuyan más. En uso de la palabra, el Regidor **Álvaro Cetina Puerto** comentó que efectivamente compañero Regidor Orlando, lo que quiso decir en su intervención anterior es que prácticamente están como se dice en el argot "tablas", entre lo que se recibe por parte de la Federación y lo que se recauda de ingresos propios, cuando en promedio los más de 2,500 municipios que existen en el País, su presupuesto se integra en el 73% por lo que envía la Federación, es decir, viven de todo el tema del pacto fiscal, etc., y los ingresos que manda la Federación, donde Mérida no, Mérida está "tablas" por así decirlo y por eso lo dijo, incluso el Regidor Orlando lo reconoció al final, que hay que hacer mayores esfuerzos para no vivir de las aportaciones federales y es por eso que tienen que ser mucho más creativos, y no solo creativos, que la gente vea el ejercicio del gasto público reflejado en sus Colonias, Fraccionamientos y Comisarías, es por eso que lo que hoy se pone a consideración cree todos pueden estar de acuerdo, manifestó que ya vendrá la siguiente donde cada quien tenga consideraciones de cómo hacer el ejercicio del gasto y a qué Direcciones se les tiene que incrementar o puntualizar, entre otras cosas. No habiendo más intervenciones, el **Secretario Municipal**, declaró como suficientemente discutido el punto, lo sometió a votación y, según lo observado, declaró que el mismo fue **Aprobado** por **Mayoría**, votando en contra los Regidores C. María Fernanda Vivas Sierra, L.A.E. José Orlando Pérez Moguel, Mtra. Gloria Karen Valle Ricalde, Mtro. Gabriel Barragán Casares, Mtra. Elisa Johanna Zúñiga Arellano, M.D. Ana Gabriela Aguilar Ruiz, Abog. Oscar Eduardo Medina Cruz. Aprobado el Acuerdo, se hizo constar que se anexó al mismo, en versión impresa y digital, la copia simple del proyecto de la Iniciativa de Reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán; documentos que se agregaron al expediente de la presente Sesión, según lo dispone el artículo 49, fracción V, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida. Seguidamente, el **Secretario Municipal** pasó al inciso **b)** del **cuarto punto** del Orden del Día, cediéndole la palabra al **Presidente Municipal**, quien solicitó al **Secretario Municipal** diera lectura al Acuerdo, que en su parte conducente dice: "**ACUERDO PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023; esto, en los términos del proyecto cuyo archivo digital se ha incluido al presente documento. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Mérida, autoriza al Presidente y Secretario Municipal, auxiliados de la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que presenten ante el H. Congreso del Estado de Yucatán el proyecto de iniciativa a que se refiere este Acuerdo. **TERCERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo. **CUARTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.". Acto seguido, el **Secretario Municipal** puso a consideración el Acuerdo. En uso de la palabra, la Regidora **Diana Mercedes Canto Moreno** dio lectura a lo siguiente: "La Administración 2021-2024, tiene el firme compromiso de continuar impulsando la participación ciudadana en el quehacer municipal, la rendición de cuentas y mantener la política de transparencia en el manejo de los recursos municipales, por lo cual continuará promoviendo el manejo eficiente de los recursos municipales en la ejecución de obras y programas, así como en la aplicación de políticas públicas que redunden en múltiples beneficios para toda la ciudadanía. La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida propuesta tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio estima percibir durante el ejercicio fiscal 2023, a través de diferentes rubros, para cumplir con sus funciones y garantizar el desarrollo económico y buen funcionamiento de éste y su importancia radica en que la correcta determinación de los ingresos del ejercicio servirá de base para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos del Municipio. La iniciativa está elaborada con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, así como en las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, para su elaboración, también se tomaron en consideración los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023. Así pues, para el Ejercicio Fiscal 2023, se



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
YUCATÁN



contemplan ingresos totales para el Municipio de Mérida por la cantidad de \$ 5,384,355,101.00 (Cinco mil, trescientos ochenta y cuatro millones, trescientos cincuenta y cinco mil, ciento un pesos 00/100 M.N. El esfuerzo recaudatorio que la Administración espera obtener por concepto de ingresos locales o de gestión, asciende a la cantidad de \$ 2,322,109,650.00 (Dos mil, trescientos veintidós millones, ciento nueve mil, seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se encuentra integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos. Asimismo, por participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal se presupuesta un ingreso estimado para 2023 de \$ 1,663,105,004.00 (Mil seiscientos sesenta y tres millones, ciento cinco mil, cuatro pesos 00/100 M.N.); en tanto que para las aportaciones un importe estimado de \$ 1,219,140,447.00 (Mil doscientos diecinueve millones, ciento cuarenta mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.). Con todo lo anterior se traduce el compromiso de esta Administración, con el manejo transparente y eficiente de las finanzas públicas que nos permita seguir proporcionando a la ciudadanía más y mejores obras y servicios." En uso de la palabra, el Regidor **Jose Orlando Pérez Moguel** comentó que lo reflejado sobre las cantidades en promedio comparando la Ley de Ingresos del Municipio del 2022 con el 2023, sí ven un ligero y sostenido cambio de incremento, lo que hay que dejar en claro es que ese incremento se ve reflejado en una buena cantidad en la cuestión de las participaciones que vienen de la Federación, en promedio 413 millones de pesos, es decir, un 14%, 19%, en cada uno de los rubros principales que destina la Federación para el Municipio y por lo tanto, se refleja en un 53.5% para el 2023, eso le da gusto, sin embargo, la cuestión del incremento de la base de impuesto predial, ya lo manifestaron en el punto anterior, no comparten ese punto de incremento para recaudación versus los ciudadanos en sus ingresos; mencionó que no olviden compañeros Regidores que en la Administración Pública Municipal es importante para la vida de la población, la vida institucional, política y administrativa del Municipio, eso representa una base fundamental de desarrollo, están conscientes de ello, sin embargo, de lo que también están conscientes es que la coordinación que existe entre las autoridades de los niveles de gobierno Municipal, Estatal y Federal, se vea reflejado en programas y servicios que la ciudadanía refleje en su desarrollo, y por lo visto en los índices y cantidades que indican lo que les presentaron en la documentación, es un reflejo de que el trato para el Municipio con recursos federales saldrá bien, lo que sí definitivamente tienen que ser congruentes es que la base de la recaudación es el reflejo de lo que pondrá de carga impositiva al ciudadano, señaló que es el por qué no pueden acompañar esa iniciativa, sin embargo, dejan muy en claro que la recaudación por parte de la coordinación de la Federación para los Municipios, verbigracia Mérida que es la que les atañe, sí se está cumpliendo y se entrega una herramienta que como se podría decir es un traje a la medida de lo que necesita Mérida para poder salir adelante, y lo celebró, sin embargo, la recaudación que se refleja en esa Ley de Ingresos, no la pueden acompañar por la carga impositiva que no está acorde a lo que establece para todos los ciudadanos de Mérida. No habiendo más intervenciones, el **Secretario Municipal**, declaró como suficientemente discutido el punto, lo sometió a votación y, según lo observado, declaró que el mismo fue **Aprobado** por **Mayoría**, votando en contra los Regidores C. María Fernanda Vivas Sierra, L.A.E. José Orlando Pérez Moguel, Mtra. Gloria Karenly Valle Ricalde, Mtro. Gabriel Barragán Casares, Mtra. Elisa Johanna Zúñiga Arellano, M.D. Ana Gabriela Aguilar Ruiz, Abog. Oscar Eduardo Medina Cruz. Aprobado el Acuerdo, se hizo constar que se anexaron al mismo, en versión impresa y digital, las copias simples del proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, para el ejercicio fiscal 2023, juntamente con los Anexos I, II y III; documentos que se agregaron al expediente de la presente Sesión, según lo dispone el artículo 49, fracción V, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida. Seguidamente, el **Secretario Municipal** pasó al inciso **c)** del **cuarto punto** del Orden del Día, por lo que se puso a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta del Presidente Municipal para realizar una Sesión Extraordinaria el jueves, veinticuatro de Noviembre del año en curso, a las 19:30 horas, en términos de lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 15, fracción III, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, misma que se celebrará a efecto de someter a consideración del Cabildo, la aprobación, en su caso, del contenido de la presente Acta de esta Sesión Extraordinaria; lo anterior, a fin de estar en aptitud de dar el debido cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la cual señala que la presentación, para su aprobación, de las iniciativas relativas a las leyes de ingresos que regirán en sus municipios durante el año inmediato siguiente, se realizará ante el Congreso del Estado a más tardar el día 25 de noviembre de cada año; así como aceptar en donación, a título gratuito, dos tableros catastrales y las Convocatorias 27 y 28, juntamente con las bases de las licitaciones de obra pública respectivas. En uso de la palabra, la Regidora **Ana Gabriela Aguilar Ruiz** señaló que en cuanto al punto, considera que pudiera ser solamente para someter a consideración del Cabildo el contenido del acta de la sesión extraordinaria que están desarrollando, para que pudieran aprobarla o no; comentó que el tema es que se incluyen dos incisos más, para aceptar en donación a título gratuito dos tableros catastrales y las convocatorias 27 y 28, juntamente con las bases de obra pública, para lo que necesitarían la

convocatoria, los acuerdos y los anexos de los mismos. En uso de la palabra, el **Secretario Municipal** comentó que inmediatamente aprobado el punto, se les va a hacer llegar, de manera formal, la convocatoria, con los tres puntos, la aprobación de la donación de los tablares y las convocatorias de obra pública juntamente con los anexos, que justamente va a ser con más de 24 horas de anticipación, ya que se está previendo que sea de manera virtual para mañana a las 7:30 p.m., pero en seguida se les estaría entregando. No habiendo más intervenciones sometió a votación la propuesta y, según lo observado declaró que la misma fue **Aprobada por Unanimidad**. Aprobada la propuesta, se hizo constar que la convocatoria, el acta, los acuerdos y los anexos respectivos, serían enviados mediante correo electrónico. Agotados los asuntos enlistados en el Orden del Día, prosiguiendo con el desahogo de la Sesión Extraordinaria, el **Secretario Municipal** pasó al **Quinto Punto** del Orden del Día, por lo que solicitó al Presidente Municipal emita su mensaje final, en su caso, y posteriormente, clausure la Sesión; inmediatamente, el **Presidente Municipal** agradeció a las Regidoras y los Regidores su participación el día de hoy, ya que sin duda es una Sesión tan importante por lo que significa el preámbulo de la aprobación de un presupuesto que lo estarán llevando a cabo próximamente pero que es antecedido por esta votación de las modificaciones a la Ley de Hacienda y también lo que significa la Ley de Ingresos; comentó que definitivamente pueden tener posturas partidistas o alguna consideración que va mucho más allá del análisis minucioso de lo que se está proponiendo debido a que la buena noticia es que se está cuidando el bolsillo de los Meridianos y están siendo empáticos con el momento que se está viviendo y que independientemente de que no hay nuevos impuestos ni tampoco incrementos a los actuales lo que se está buscando es tener la plusvalía de los predios de la Ciudad; mencionó que es el patrimonio de los Meridianos lo que se está defendiendo y cree que es de celebrarse el esfuerzo recaudatorio del propio Municipio y le parece que en la medida en que un Ayuntamiento tenga la capacidad, la autosuficiencia de poder tomar sus propias decisiones y también hacer el esfuerzo recaudatorio, que es un mandato del Presidente Andrés Manuel Lopez Obrador que ha mencionado que los Municipios hagan esfuerzos locales para hacer sus propias recaudaciones y que están casi duplicando el promedio Nacional que se tiene. Comentó que también datos que han sido revelados recientemente por el CONEVAL, refieren que Mérida es el único Municipio que redujo la pobreza en un 9%, comparado con el aumento que se tuvo a nivel nacional y que se está hablando de 2,400 Municipios en promedio que tiene México donde es una buena noticia de que Mérida acorte la brecha de desigualdad, lo que ratifica el manejo adecuado de los recursos públicos, atender a los que menos tienen, atender a la gente más vulnerable y con ello generar oportunidades de desarrollo y de ingresos para todas las familias. Mencionó que en el caso de los recursos federales es un mandato de Ley, no es una concesión graciosa que les manden recursos, ya que son un país federado, los yucatecos y los meridianos pagan impuestos de las actividades que no van al Municipio directamente, sino que van a la Federación y luego se regresan en un monto específico dictaminado por la Cámara de Diputados, producto también de la Ley de Coordinación Fiscal, es algo que les pertenece, que les reconocen y les entregan devuelta, por lo tanto el hecho de decir que se tienen recursos federales, no lo son, son locales solamente y que el esquema que se tiene de recaudación fiscal pudiera ser un debate ocioso sobre el origen y el destino de esos recursos. Finalizó comentando que es un buen paquete fiscal y desde luego, es una buena noticia que Mérida, como Municipio, tenga más y mejores recursos, consecuencia también de la confianza ciudadana. Seguidamente, declaró clausurada la Sesión, siendo las dieciséis horas, con cuatro minutos, y dio por válido todo lo aprobado. Doy Fe. -----



**Y, PARA DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 52, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----





**SIN TEXTO**